

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) 1.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-046-2016-00724-00

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se **requiere** al apoderado judicial del Banco Davivienda S.A acreedor hipotecario, para que en el término de ejecutoria de la presente decisión, **aporte** el poder especial para actuar en este proceso, cual **deberá** ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, e **INDICANDO** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 y el certificado de existencia y representación de la entidad, **so pena** de no tener por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b048d7f064cd00548e9b890a303df38348034d10ab413a28c12e2981f332b79Documento generado en 21/04/2021 09:39:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.